



*Ayuntamiento de Camporrobles*

## **ACTA NÚM. 11/2.015**

### **ASISTENTES**

#### **SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Gabriel Mata González

#### **SRES. CONCEJALES**

D. Jaime Chaves Sanglada

Dña. Ana M<sup>a</sup> Berlanga Torres

Dña. María Adoración Mata Roberto

D. Rafael Pérez Vigo

D. Gerardo Gómez Ruiz

D. Antonio Lorenzo Romero Eslava

D. Ángel Bosque Martínez

D. Ernesto Fernández Pardo

#### **SRA. SECRETARIA-ACCDTAL**

Dña. María Luisa Alcaide Serrano

### **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO**

Día **26** de **OCTUBRE** de **2015**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Camporrobles, a veintiséis de octubre de dos mil quince.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Gabriel Mata González, los señores expresados al margen, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Siendo las veinte horas y treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al borrador del Acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 21 de septiembre de 2015, quedando aprobada, por unanimidad, con la siguiente enmienda al punto 3º presentada por D. Gerardo Gómez Ruiz “En el acta de referencia se trataba de decidir sobre un tema muy concreto denominado PROBLEMÁTICA SURGIDA CON EL ADJUDICATRIO A RAÍZ DE UNAS FUGAS DE AGUA EN EL ALBERGUE TURÍSTICO; me parecen bien las disculpas y no esperaba menos ya que se ha puesto en duda una buena gestión municipal; sin embargo me gustaría que constara como rectificación en ese punto y se añada, porque se dijo en el 4º párrafo que “por el Sr. Alcalde se da cuenta de la deuda actual de la empresa Avensport por la concesión de las instalaciones y que asciende aproximadamente 39.000 €, según los datos de la contabilidad municipal; indicando el Sr. Concejales D. Gerardo Gómez Ruiz que esos datos era imposible que fueran ciertos”.

#### **PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se da cuenta sucinta de los Decretos y Resoluciones números 214 a 237 del año 2.015, excepto el decreto 232 que será visto en el punto 3º, adoptados por el Sr. Alcalde desde la sesión plenaria celebrada el día 21 de septiembre de 2015, dándose por enterados los Sres. Concejales.

D. Gerardo Gómez Ruiz realiza varias preguntas en relación con varios decretos: Decreto nº 227, sobre el cobro de una parte de la subvención de la Unión Musical “Mar-Chica”, según la Ley General de Subvenciones se debe de realizar el correspondiente Convenio, al igual que se hizo en su día con el Club de Fútbol según las instrucciones de la Sra. Secretaria, por lo que se solicita la regularización del Convenio así como la asistencia a la firma del mismo, dado que a la fecha actual hay otras asociaciones en la misma situación, contestando el Sr. Alcalde que no se ha podido realizar por la falta de asesoramiento jurídico al no estar la Sra. Secretaria, el adelanto se ha producido debido a la mala situación económica de la Música, siendo que por el Concejal Ernesto Fernández Pardo se aclara que no se oponen a dicho anticipo sino a que se regularice dicha situación, indicando la Concejala M<sup>a</sup> Adoración Roberto Mata que se están trabajando en ello.

El Sr. Alcalde indica que estas subvenciones deben salir a principios de año, pidiendo el Concejal Gerardo Gómez Ruiz que se llame a todos para dichas actuaciones.

El Concejal Rafael Pérez Vigo indica en relación con el Convenio de Acyr que estaba roto por una de las partes pero en el caso de la Música no se ha roto y sigue vigente el anterior ya que el Ayuntamiento ha pagado y la Música ha realizado sus actos, habría que redactar un nuevo Convenio, puesto que antes se realizaban los actos sin convenio, a lo que indica el Concejal Gerardo Gomez Ruiz que hay muchos matices y que no hay mala voluntad, solo se solicita formalizar el nuevo Convenio.

El Concejal Gerardo Gómez Ruiz, en relación con las licencias de obras, indica que se debe de realizar un seguimiento de las licencias y que sean revisadas por el aparejador municipal.

En relación con el Decreto 237, sobre la autorización para dar las clases de zumba, por el Concejal Ernesto Fernández Pardo indica que no se oponen a estas actividades, y se propone que se regularicen ya que en caso de ocurrir algún accidente pueden pedir responsabilidades, indicando el Sr. Alcalde que el Sr. Aparejador está realizando los Planes de Emergencia y Evacuación correspondientes y el Ayuntamiento tiene el seguro de responsabilidad.

### **PUNTO 3º.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA.-**

Visto el Decreto de Alcaldía número 232, de 19 de octubre de 2015, el Pleno, por unanimidad, acuerda dar su aprobación al mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por Orden 36/2010, de 26 de octubre de 2010, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader (DOCV nº 6388, de 02/11/10).

Por Resolución de la Directora General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo Rural de fecha 29 de diciembre de 2010 se concedió al Ayuntamiento de Camporrobles una subvención destinada “Instalación contenedores de RSV, por importe de 77.846,32 €.

Este Ayuntamiento en fecha 31 de julio de 2013 presento escrito en la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección General de Desarrollo Rural para la solicitud del cambio de obra ”Instalación contenedores de RSV” por “Construcción de Tanatorio Municipal” por el mismo importe.

Por Resolución de modificación sustancial del Secretario Autonómico de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación, en virtud del acuerdo de 26 de abril de 2012 (DOCV 6809/03.07.2012) de fecha 12 de diciembre de 2013, se acuerda aceptar la modificación solicitada del cambio de obra.

Por el presente **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aceptar el cambio para la obra “Construcción de Tanatorio Municipal” RTL10-05-023, según lo establecido en la Resolución de modificación sustancial efectuada por la Conselleria e indicada anteriormente.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Corporación Municipal en el próximo Pleno que se celebre para su ratificación.”

#### **PUNTO 4º.- ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE ACOGIDA A REFUGIADOS.-**

Por el Sr. Alcalde se informa del “Plan de Atención a las personas demandantes de Asilo en la Comunidad Valenciana” por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias se solicita la colaboración de la Administración Pública para asegurar la acogida efectiva de los refugiados.

El Sr. Alcalde indica que la única casa en condiciones que se puede aportar es la de la Calle Hernández Zazo, núm. 8-1, ya que tiene los servicios básicos de luz y de agua, aunque no se tengan muebles se pueden aportar cosas de forma altruista, así como sus arreglos, lo que pueda dar el pueblo, indicando el Concejal Ángel Bosque Martínez que es una casa fría por su tejado.

Vistas las condiciones que se pueden ofertar a los refugiados por nuestro municipio.

El Pleno, por unanimidad, acuerda, dar su aprobación a la adhesión a la Red de refugiados, aportando la casa que dispone el Ayuntamiento y lo que altruistamente se pueda aportar por el municipio.

#### **PUNTO 5º.- ELECCIÓN DE TRES REPRESENTANTES PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL PARAJE NATURAL “EL MOLÓN”.-**

Vista la existencia del Paraje Natural Municipal de Camporrobles, así como la necesidad de designar tres persona para que, entre otros, formen parte del Consejo de Participación del mismo, por el Concejal Gerardo Gómez Ruiz se indica que en la otra legislatura no se llevo a constituir por falta del nombramiento de representante por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2.a) y 6 del Decreto 80/2012, de 25 de mayo, del Consell, por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado El Molón, en el término municipal de Camporrobles, designar como representantes elegidos por el Ayuntamiento para formar parte del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal, a las persona y cargos que a continuación se señalan:

- D<sup>a</sup>. Ana María Torres Berlanga Concejala de Medio Ambiente, del Grupo Socialista, como Presidenta
- D. Rafael Pérez Vigo, Concejal de Educación del Grupo de Izquierda Unida, como Secretario.
- D. Ángel Bosque Martínez, Concejal del Grupo Popular, como vocal.

Segundo.- Nombrar, según lo establecido en el artículo 6.2.e) del Decreto indicado anteriormente, un representante de la Asociación “Amigos del Molón”, dado que colaboran en la conservación de los valores naturales a través de su labor en el espacio natural protegido.

#### **PUNTO 6º.- ELECCIÓN DE LA OPCIÓN MÁS VENTAJOSA DE LAS PROPUESTAS POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN SOBRE LA CALEFACCIÓN DEL CENTRO ESCOLAR.-**

Por el Sr. Alcalde se comenta la reunión que se llevo a cabo en la Conselleria de Educación y a la que fue acompañado por el Concejal Antonio Lorenzo Romero, para comentar las obras que está realizando la Conselleria en el Colegio y las modificaciones que se han llevado a cabo respecto del proyecto inicial, y que afecta a la caldera, por ello se han propuesto varias opciones:

- Primera Opción: Conselleria se hace cargo de caldera, depósito, caseta, esta opción se tardaría en realizarla un mes, por lo que estarían sin calefacción, existiendo la posibilidad de llevar a cabo la obra en marzo o abril.
- Segunda Opción: Conselleria se hace cargo de caldera, depósito, radiadores, al ser una obra mayor (más de 50.000 €) se debe de hacer un nuevo proyecto y se empezarían unas nuevas obras, lo que atrasaría el asunto ya que se prevé acabarla para los cursos 2016/2017 ó 2017/2018.
- Tercera opción: La Conselleria se hace cargo de caldera, depósito y silo y el Ayuntamiento de los radiadores, costaría de tiempo igual que la opción primera, ya que la caseta habría que adaptarla a la normativa vigente y levantarla de 2,30 a 2,50 m.
- Cuarta opción: El Ayuntamiento se hace cargo de la caldera a través de la subvención de la Diputación de Valencia del 80% del importe y la Conselleria se haría cargo de la caseta, los radiadores y el silo, en marzo o abril se podría poner.

La propuesta inicial del Sr. Alcalde es la cuarta opción, la subvención para la compra de la caldera esta aprobada por la Diputación y hay concedida una prórroga hasta el 12 de enero para ejecutarla.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aceptar la cuarta opción, por resultar la más ventajosa.

Segundo.- Solicitar la prórroga para justificar dicha subvención de la Diputación, y ampliar dicha prórroga hasta mayo o junio para instalarla cuando no haga frío, las empresas que trabajan con la Diputación son El Corte Inglés, Biofort y Monrabal y estas pasarán los presupuestos a partir de la semana que viene.

#### **PUNTO 7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO ESCOLAR SOBRE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR.-**

Por el Concejales Antonio Lorenzo Romero Eslava, Director del Colegio Público, explica que cada vez hay menos niños y menos comensales en el Comedor escolar, hasta ahora no ha habido déficit, pero se prevé que puede haber este año, la anterior Corporación tenía un compromiso de cubrir el posible déficit del Comedor en el caso de que hubiera, por lo que se propuso a la Alcaldía de seguir con ese compromiso, para ello hay dos opciones, la primera de ellas es dar esa cantidad de dinero y la segunda es pagarlo, en base a las puntuaciones de las becas del Comedor, según baremo de Conselleria entre 15-18 puntos tienen una beca del 70% que son 2,76 €/alumno al día, que calculado saldría sobre 2.000 €.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

El Ayuntamiento pagará directamente al Colegio el importe correspondiente a la parte de las becas no subvencionadas, en base al baremo de la Conselleria ( entre 15 y 18 puntos) previa relación justificada de los que se han quedado a comer en el curso escolar que deberá presentar el Centro Escolar en el mes de junio, dicha ayuda se incluirá en el presupuesto del próximo año.

#### **PUNTO 8º.- SOLICITUD DEL PROGRAMA GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-**

Vista la circular informativa emitida por la Dirección General de Centros y personal docente relativa al programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana, dirigida a los Ayuntamientos.

El Sr. Alcalde indica que para aplicar esta medida se tienen que modificar los créditos del presupuesto actual o se presupuestarían en el ejercicio siguiente, según acuerde el Pleno.

El Concejal Antonio Lorenzo Romero Eslava indica que la consideran una medida electoralista e improvisada, que hay otras formas de subvencionar los libros, prevaleciendo sobre las familias más necesitadas. El Sr. Concejal Rafael Pérez Vigo indica que la Orden ha salido publicada en día de hoy.

El Pleno, con seis votos a favor y 3 abstenciones, acuerda:

Primero.-Acogerse a lo previsto en las ayudas para la gestión y financiación del programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana a efectos de solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Camporrobles en el programa, por el total de alumnos empadronados en la localidad que cumplen los requisitos para recibir la ayuda para la que se solicita la subvención.

Segundo.-Comprometerse a:

- a) Cofinanciar el programa con la aportación máxima que se establezca en la Ley por alumna-o empadronado en su localidad.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la recepción de la subvención.
- c) Habilitar las oportunas partidas presupuestarias para hacer frente a su parte de la financiación del programa con cargo al ejercicio 2016.

Tercero.-Declarar:

a) No estar incluido en las causas de inhabilitación y prohibición para ser beneficiario de la subvención que regula el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde tanto como en derecho proceda para la firma y adopción de cuantos tramites acuerdos sean precisos para la tramitación y ejecución de esta ayuda, dando cuenta de su estado en cada Pleno que se celebre.

#### **PUNTO 9º.- ACUERDO DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN PARA LA COMPRA DE APARATOS DE ALARMAS.-**

Por el Sr. Alcalde se informa de la reunión mantenida por el Grupo de Trabajo el pasado viernes, con el fin de dar soluciones a los vecinos afectados, dado que hay dudas sobre este asunto, por el Sr. Alcalde se realizarán las consultas jurídicas necesarias, por ello, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

#### **PUNTO 10º.- APROBACIÓN INICIAL DEL “PLAN ESPECIAL DE RESERVA DE SUELO PARA RED VIARIA DE ACCESO A CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LA LOBERUELA”.-**

Vista la necesidad de realización de un Plan Especial de reserva de suelo para red viaria de acceso a Centro de Transformación y zona verde en la parcela 468 del polígono 3, inmediata al casco urbano de la aldea de La Loberuela, en la que actualmente se encuentra ubicado un centro de transformación y para su correcto mantenimiento se propone la creación de un viario de acceso al Centro y el resto de la parcela es suelo dotacional destinado a zona verde.

Visto el expediente instruido al efecto, así como el “Plan Especial de reserva de suelo para red viaria de acceso a Centro de Transformación y zona verde”, redactado por la arquitecta municipal, Dña. Eva Verdú Vila.

Visto que, con fecha 17 de octubre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento, adoptó acuerdo solicitando a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la declaración ambiental y territorial estratégica, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley 5/2015, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, y que la Comisión de Evaluación Ambiental, órgano competente para emitirla, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2015 acordó emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en

el procedimiento simplificado del Plan Especial de reserva de suelo para red viaria de acceso a centro de transformación, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

Visto lo dispuesto en los artículos 45.2 y 57 de la Ley 5/2015, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de reserva de suelo para red viaria de acceso a Centro de Transformación y zona verde en La Loberuela de Camporrobles.

Segundo.- Continuar con los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 5/2015, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

Tercero.- Considerar que, en caso de que no se formulen alegaciones de ningún tipo ni de los informes se deduzca la necesidad de realizar ninguna modificación, se considerará definitivo el acuerdo adoptado provisionalmente sin necesidad de un posterior acuerdo del Pleno, debiendo quedar constancia de todo ello mediante Decreto de Alcaldía.

**PUNTO 11º.- DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LAS CONCESIONES DEL SERVICIO DEL ALBERGUE MUNICIPAL “LA BALSA” DESDE EL AÑO 2.008.-**

El Sr. Alcalde comenta que se mantuvo una reunión, con el director de la empresa D. Francisco Celda, y tras comprobar las cuentas, tiene una deuda pendiente actual con este Ayuntamiento de veintinueve mil euros (21.000,00 €) por las concesiones del servicio del Albergue Municipal “La Balsa”.

El Sr. Alcalde les da a todos los concejales la información de los datos contables vistos en la reunión, e informa que el Sr. Francisco Celda comprobaría y comunicaría al día siguiente de la reunión los datos, siendo que a la fecha actual no ha comunicado nada.

Por el Concejales Gerardo Gómez Ruiz se indica que como finaliza el contrato el 31 de diciembre de este año, se comience la nueva concesión antes de esa fecha, invitando a varias empresas.

**PUNTO 12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DIUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS.-**

Tras la reunión mantenida por el Grupo de Trabajo correspondiente, se llegó a un acuerdo para fijar el precio de la nueva Pista de Padel, este Ayuntamiento no pretende hacer negocio con la pista, lo que se pretende es dar un servicio al pueblo, dado que hay una buena aceptación por parte de los vecinos de este nuevo deporte, y este Ayuntamiento está comprometido con el deporte y para todos, siendo consciente del problema económico que en este momento estamos pasando, se ha comprobado la media de los precios que se está cobrando en zonas deportivas municipales y se establece el precio por hora y media de 2 € por persona.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, consistente en modificar el apartado 1.- TARIFAS PISCINA del Artículo 6:

<b>PRECIO PISTA DE PADEL ( 1 hora y media)</b>	<b>2 € / PERSONA</b>
--	----------------------

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, debiendo dictarse en este caso resolución de Alcaldía en este sentido.

**PUNTO 13º.- APROBACIÓN PARA REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA CAMBIAR EL SENTIDO DEL TRÁFICO EN ALGUNAS CALLES.-**

Vistas las solicitudes presentadas por varios vecinos del municipio, donde se quejan de la velocidad excesiva de los vehículos en las Calles La Tejería, Santa Agueda, San Isidro y diversas calles, por el Grupo de Trabajo se ha valorado si se ponen elevadores para que reduzcan la velocidad o poner dirección prohibida una dirección.

Se deja este asunto para que sea estudiado y valorado por personal cualificado y por el grupo de trabajo para que se solucione antes de Pascuas o verano.

**PUNTO 14º.- RETIRADA DEL ARBOL SECO DEL CAMPO DE FÚTBOL.-**

Por el Sr. Alcalde se expone la situación del árbol del campo de fútbol, indicando que fue una máquina quitarlo y no se pudo tirar, se debate si se quita o se deja como árbol ornamental, indicando los Sres Concejales Antonio Lorenzo Romero Eslava y Ángel Bosque Martínez que se debería de quitar para evitar problemas. El Concejale Jaime Chaves Sanglada indica que mediante un tratamiento del árbol para que no se estropee más y reforzando la base con una sujeción no se caerá y puede quedar ornamental.

Finalmente se decide pedir informe al Sr. Ingeniero Agrícola de la Mancomunidad del Interior Tierra del Vino para que valore una posible solución.

**PUNTO 15º.- MOCIONES.-**

Por el Concejale D. Rafael Perez Vigo se propone al Grupo Popular que retiren la moción presentada de “Reprobación al diputado D. Vicent Marzá de la Coalició Compromís por sus declaraciones en la emisora de Rádio Terra”, indicando que aunque están a favor de la moción, el motivo principal para su retirada es que el próximo día 29 de octubre esta concertada una entrevista con D. Miquel Soler por la Alcaldía y el Sr. Director del Colegio, y consideran que la aprobación de esta moción, puede ser contraproducente para Camporrobles, y puede originar problemas.

Contestando el Concejale Ernesto Fernández Pardo, que cada uno tiene que ser responsable de sus palabras y se merece la reprobación, porque considera que debe ser estudiado y considerado en el Pleno

**15.1.-** D. Ernesto Fernández Pardo, da lectura a la moción que presenta, cuyo texto es el siguiente:

***“Reprobar al Diputado D. Vicent Marzá de la Coalició Compromís por sus declaraciones en la emisora Rádio Terra”***

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Durante este verano ha trascendido ante la opinión pública valenciana una entrevista radiofónica de la emisora catalana Rádio Terra realizada el pasado 11 de septiembre por el Sr. Vicent Marzá, diputado de Compromís y miembro del actual gobierno de la Generalitat Valenciana.*

*En dicha entrevista, en la que intervino como portavoz de su partido por Castellón, se muestra abiertamente a favor de las tesis de los independentistas catalanes, aboga por el incumplimiento de la Constitución, así como llega a afirmar que entre sus objetivos políticos está que la Comunitat Valenciana pudiera formar parte de lo que ellos denominan “ Països Catalans”.*

*Estas declaraciones, realizadas hace apenas un año, siendo graves, adquieren relevancia, motivo de reprobación y condena al ser este diputado no solo miembro del Consell, es, además, el responsable de la cartera de Educación, Investigación, Cultura y deportes.*

*Afirmaciones como las siguientes que transcribimos de la entrevista de Ràdio Terra*

- ✓ *«Tenemos la vista puesta en mayo para asaltar democráticamente las instituciones valencianas y recuperar la soberanía para el país».*
- ✓ *“Ahora mismo, evidentemente, es imposible dar este paso, pero poquito a poquito, pasito a pasito los que nos creemos el país construiremos un puente con las mismas piedras (.) a cada lado del río Sènia»*
- ✓ *“...como compañeros de nación y comunidad cultural”*
- ✓ *«Recuerdo haber dicho una frase en una conferencia en Sant Pere de Ribes, que muchas veces decimos que sin Valencia no hay independencia y añadiría que sin desobediencia no hay independencia».*
- ✓ *“Aquí, desde el País Valencià, podríamos decir que tenemos dos formas de poderlo vivir, poderlo ver (...): las personas que estamos convencidas de que los 'països catalans' son una realidad (.) no sólo culturalmente, sino también políticamente y deberían ser en el futuro todavía más”*

*son afirmaciones antónimas a nuestro Estatut d’Autonomía , son un claro desprecio al sentir de la mayoría de los valencianos y valencianas, son contrarias a la Constitución, abogan por el incumplimiento de las leyes y ponen de manifiesto cuáles son sus objetivos políticos.*

*Estos posicionamientos y objetivos, atacan directamente nuestra identidad y la legalidad. Han generado entre nuestros vecinos y vecinas el rechazo a que una persona que defienda estos postulados sea el responsable de la educación y la cultura en nuestra tierra.*

*Una identidad, legalidad y cultura que el Sr. Marzá ha demostrado públicamente que rechaza abiertamente y quiere eliminar. No es, por tanto, una persona ni capacitada ni merecedora de representar institucionalmente a todos los valencianos y valencianas.*

*Por todo ello se presenta para su inclusión en el orden del día y posterior debate la siguiente:*



## **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** *Reprobar al Diputado D. Vicent Marzà de la Coalició Compromís por sus declaraciones del 11 de septiembre de 2014 en la emisora Ràdio Terra.*

**Segundo.-** *Solicitar al Presidente de la Generalitat Valenciana que destituya a D. Vicent Marzà de su cargo como Conseller d' Educació, Investigació, Cultura i Esports.*

**Tercero.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Generalitat Valenciana así como también al Presidente y a todos los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes.”*

El Concejal Rafael Pérez Vigo recuerda las palabras de D. Gerardo Gómez Ruiz de la anterior legislatura en fecha 17/02/2012, donde su grupo presento una moción sobre defensa de la escuelas de música y de calidad, y el Grupo Popular estando de acuerdo con la moción, se recoge en el acta, que la moción fue rechazada por los términos políticos como está redactada, y porque es contraproducente para Camporrobles.

Se está de acuerdo con la moción, pero el Alcalde debe ir el día 29, y aunque no llegue a Conselleria para ese día, en años venideros puede estar presente.

Sometida la moción a votación, recibe los votos a favor de los cuatro Concejales del PP y los cinco votos en contra de los tres Concejales de PSOE y de los dos Concejales de IU, por lo que la moción no se aprueba.

**15.2.-** D. Ernesto Fernández Pardo, da lectura a la moción que presenta, cuyo texto es el siguiente:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES BÁSICOS. ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIÓN EN INFRESTRUCTURAS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE TODOS LOS CIUDADANOS INDEPENDIEMENTE DE DONDE RESIDAN.**

*El Ayuntamiento de Camporrobles conforme a lo previsto en los artículos 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente:*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La diputación provincial tiene su origen en la Constitución de Cádiz de 1812, en su art. 325. Nuestra vigente Constitución la regula en su art. 141. Algo que pone de manifiesto que la existencia de la Diputación ha ido ligada de manera permanente a la historia del constitucionalismo español. La evidencia más fehaciente de esta afirmación queda materializada en los retratos del salón de reinas. Donde sin solución de continuidad y con*

*independencia del régimen constitucional imperante en cada periodo histórico hay retrato del Presidente de la Diputación del momento.*

*Por ello la diputación provincial ha tenido y tiene un destacado protagonismo en la estructura del estado.*

*La Diputación como corporación responde al gobierno y administración de la Provincia. Entidad de naturaleza local que junto al municipio componen la organización territorial básica del Estado como así dispone el artículo 137 de la Constitución.*

*El propio Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana concibe la Diputación como elemento de la propia organización interna de la Comunitat Valenciana tal y como queda prescrito en los puntos 1 y 2 del artículo 66 de la ley fundamental de nuestra autonomía.*

*1. Las Diputaciones Provinciales serán expresión, dentro de la Comunitat Valenciana, de la autonomía provincial, de acuerdo con la Constitución, la legislación del Estado, y el presente Estatuto. Tendrán las funciones consignadas en la legislación del Estado y las delegadas por la Comunitat Valenciana.*

*2. La Generalitat, mediante una Ley de Les Corts, podrá transferir o delegar en las Diputaciones Provinciales la ejecución de aquellas competencias que no sean de interés general de la Comunitat Valenciana.*

*La realidad administrativa actual en España, con la aparición de las Comunidades Autónomas, como ámbito territorial superior, normalmente, al de la Provincia, obliga a concretar los fines y las competencias provinciales. Es lo que hace el art. 31.2 de la Ley de Bases de Régimen Local cuando afirma:*

*"Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:*

*a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

*b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado"*

*La reciente ley de racionalización y sostenibilidad de las Administración Local (ley 27/2013) delimita las competencias de las distintas administraciones, con el fin de evitar duplicidades y lograr una mayor eficiencia en el servicio a los ciudadanos. En la citada ley, se recogen las competencias de las diputaciones provinciales y los mecanismos de cooperación y delegación*

*de competencias entre las distintas administraciones del estado. Atendiendo a la LRSAL y a la modificación del articulado de la Ley de Bases de Régimen Local que contiene, cabe poner de relieve la defensa de la autonomía de las entidades locales que realiza así como la relevancia del papel de las Diputaciones. Concretamente el Artículo 1.13 donde modifica el contenido del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local.*

*Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.*
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.*
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*
- e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.*
- f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.*
- g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.*
- h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios*

*coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.*

*i) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5000 habitantes.*

*No resulta descabellado afirmar que en este tiempo de crisis económica que hemos padecido la prestación de servicios e infraestructuras para los ciudadanos de los municipios pequeños de la provincia de Valencia ha sido garantizada por la entidad provincial.*

*Si tal como planteaban algunos las competencias de la Diputación se hubieran integrado en una Consellería, la dotación económica habría terminado con su presupuesto triturado por las prioridades de la deuda y el Estado social dimanante de las competencias de sanidad y educación que tiene que afrontar la autonomía. Esto hubiera supuesto un mayor grado de aislamiento y desigualdad para todas las personas que no habitan en grandes áreas urbanas.*

*El trabajo desarrollado por la institución provincial, en apoyo técnico, humano y económico, hacia los ayuntamientos de menor población ha sido un elemento clave en la consolidación y desarrollo de muchas localidades. Sin el apoyo de la Diputación estos pequeños ayuntamientos no habrían sido capaces de prestar servicios de calidad a sus vecinos.*

*Sin la Diputación de Valencia el 80% de los municipios de la provincia de Valencia hubieran sido inviables económicamente, prueba de ello es que la diputación ha sido la única institución que ha estado al lado de los municipios para, en muchos casos, evitar el colapso financiero. Garantizando la viabilidad de los Ayuntamientos. Conviene remarcar que los Ayuntamientos son la primera ventanilla a la que los ciudadanos se dirigen. Son la administración más cercana y en muchos casos constituyen la única con la que se relacionan los ciudadanos para solucionar sus necesidades más elementales. Garantizar la viabilidad de estos consistorios supone mantener un acceso directo y cercano a la administración.*

*Es importante, destacar que estas pequeñas poblaciones se sitúan en el ámbito rural, por lo que el papel desarrollado por la Diputación para el mantenimiento de nuestro mundo rural, ha sido de gran trascendencia. En primer lugar, para las personas que viven allí, que, han podido seguir desarrollando sus vidas gracias a las mejoras de infraestructuras y servicios públicos que a lo largo de los años se han realizado en sus pueblos por la diputación. Y en segundo*

*lugar, y de no menor trascendencia, es que al seguir existiendo estos pequeños pueblos, se ha mantenido una economía basada en el mundo rural, que supone una parte del PIB nacional.*

*No menos destacable, es el apoyo que la Diputación aporta a las políticas sociales en los pequeños municipios, que si no fuera por estas aportaciones de la institución provincial, sería imposible realizar debido a su falta de recursos económicos. La diputación de valencia asumió los servicios básicos de 187 municipios y cabe recordar que desde hace tres años esta institución está dando servicio a personas más desfavorecidas a través de los comedores sociales en 103 municipios. La puesta en marcha de los comedores sociales que en el marco del programa de asistencia nutricional a menores han permitido que familias de la provincia de Valencia se beneficien cubriendo esta necesidad básica de los menores.*

*La amplitud de servicios sociales prestados desde el ente Provincial alcanza también a nuestros mayores. Manteniendo la red de servicios de tele asistencia a lo largo del presente en muchos municipios de la provincia. Conviene destacar la cobertura que este servicio supone para las personas mayores del ámbito rural como en todas las comarcas.*

*La Diputación aporta a las políticas sociales en los pequeños municipios. Gracias a la gestión del de la Diputación, áreas como bienestar social y educación se han convertido en cruciales con una inversión de 140,9 millones para este 2015. El presupuesto de este año ha destinado 3.950.000 euros a Servicios Sociales Generales para el mantenimiento de la red de Servicios Sociales Municipales. Pago de salarios y seguridad social, mantenimiento de centros sociales, información, asesoramiento y orientación, emergencia, ayuda a domicilio, cooperación social. Un programa que beneficia a más de 500.000 vecinos de la provincia de 187 municipios, a través de sus ayuntamientos, agrupaciones o mancomunidades en las que se enclaven los servicios sociales de su localidad. La Diputación de Valencia asume las prestaciones económicas de emergencia social en los pueblos pequeños, es decir, de menos de 20.000 habitantes. Esta partida, que en 2015 asciende a un total de 915.598 euros, tiene como finalidad atender necesidades básicas y urgentes para superar situaciones temporales de precariedad, tales como los gastos de la vivienda habitual, alimentación y desarrollo personal den personas de la tercera edad.*

*En conclusión a nadie se le escapa que durante estos años de crisis económica, las aportaciones y ayudas prestadas por esta institución provincial han supuesto un balón de oxígeno para poder prestar servicios básicos y de calidad a lo largo y ancho de los pueblos de nuestra provincia; sin ellas hubiese sido imposible debido a la falta de recursos económicos de muchos pueblos.*

*Por todo lo expuesto*

*Se somete a la aprobación del pleno del Ayuntamiento de Camporrobles los siguientes:*

### **ACUERDOS**

**1.-** *El pleno manifiesta su apoyo a las competencias que la legislación vigente otorga a la Diputación Provincial, en beneficio de los habitantes de los ayuntamientos de menor población. De tal forma que se puedan realizar actuaciones orientadas a garantizar la igualdad de servicios, infraestructuras y políticas sociales de las personas que viven en los municipios pequeños.*

**2.-** *El pleno manifiesta la necesidad de evitar traspasos de competencias propias a la Generalitat de Valencia, ya que iría en detrimento de un servicio eficaz a los pequeños municipios.*

**3.-** *El pleno manifiesta la necesidad de mantener/aumentar en los próximos presupuestos de la Diputación de Valencia, las partidas destinadas a servicios sociales, educativas y de infraestructuras a los ayuntamientos de menor población de la provincia para lograr mejorar el nivel de vida de sus habitantes.*

**4.-** *El pleno manifiesta la necesidad que desde Les Corts se impulse una Ley de Garantía de los Servicios Sociales Municipales que regule la necesidad de que los presupuestos de las diputaciones provinciales se destinen prioritariamente a los servicios sociales que prestan los municipios.”*

El Concejal Gerardo Gómez Ruiz indica que en el último Plan de Inversiones a los ayuntamiento pequeños les han dado 50.000 € y los grandes los han dado mucho más dinero, según criterio de habitantes, salen perdiendo los municipios pequeños.

Sometida la moción a votación, se aprueba por unanimidad.

**15.3.-** D<sup>a</sup>. Ana María Berlanga Torres, da lectura a la moción que presenta, cuyo texto es el siguiente:

#### **“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSPV DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPORROBLES PARA MEJORAR LA LINEA C3**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal PSPV del Ayuntamiento de CAMPORROBLES desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Vista la Declaración de Xirivella cuyo texto se reproduce íntegramente:

### **DECLARACIÓN DE XIRIVELLA**

“Mejorar sustancialmente la movilidad de los ciudadanos a través de la mejora de la seguridad y la integración del ferrocarril en el medio urbano, potenciar el transporte de pasajeros por ferrocarril, aprovechando las enormes ventajas que ofrece, como la descongestión del tráfico por la carretera, menor coste económico y menor infraestructura de las últimas décadas.

En este sentido, los servicios de cercanías están llamados a convertirse en los elementos centrales de la conformación de los espacios metropolitanos valencianos, de forma que permitan generar nuevas oportunidades alrededor de los grandes polos multimodales, al propio tiempo de la mejora de esta red facilitará el asumir excedentes de capacidad en las líneas convencionales.

La mejora de estos servicios de cercanías cobran especial importancia cuando en determinadas poblaciones, como ocurre en muchas de la línea C-3 desde Valencia hasta Bunyol, el servicio ferroviario de cercanías constituye el elemento más importante de vertebración y movilidad para los ciudadanos. Esta infraestructura cuenta con una población potencialmente usuaria directa de más de 160.000 personas, a la que hay que añadir la procedente de los polígonos industriales colindantes y la generada por eventos de influencia masiva alrededor de Circuito Ricardo Tormo, la Tomatina de Bunyol o la Feria del Embutido de Requena.

El origen de la línea se remonta al día 31 de julio de 1983 fecha en la que, en plena feria de julio, partía desde la Estación del Norte de Valencia el primer tren con destino a Bunyol. Primero que circulaba por la línea férrea que habían financiado la banca regional y un grupo de empresarios para conectar por tren los municipios de esta comarca del interior con la capital.

Otras localidades como Chiva o Cheste se incorporaban a la red férrea valenciana mientras se extiende el tendido férreo por Requena – Utiel y Camporrobles hasta que en 1885 se puso en funcionamiento el ferrocarril Madrid – Cuenca – Valencia completo.

Tras la riada de 1957 la aplicación del Plan Sur obligó a desviar la línea hacia el sur junto con la línea Valencia – Liria para girar hacia el oeste en paralelo al nuevo cauce y atravesarlo, y alcanzar su trama actual. Fruto de esta modificación fue incorporada en 1969 la Estación de Vara de Quart.

En 1992 la línea paso a formar parte de la red de Cercanías Valencia, con la denominación actual, y contaba con las estaciones de Valencia – Nord, Vara de Quart, Aldaia, Loriguilla – llano (ahora Loriguilla – REVA), Cheste, Chiva, Bunyol, Venta Mina, Siete Aguas, El Rebollar, Requena, San Antonio de Requena y Utiel. A finales de los 90 se construyó la estación de Xirivella – Alquerías al sur de este municipio.

En 2008, con motivo de las obras del acceso de la línea de alta velocidad Madrid – Comunidad Valenciana a Valencia, entró en servicio la estación de València – Sant Isidro en sustitución de la de Vara de Quart, y en abril fue suprimida la parada de Valencia – Nord, debido a la interrupción de la circulación ferroviaria.

En diciembre de 2010, terminaron las obras de acceso del AVE y muchos viajeros esperaban que se restituyera el inicio y fin de la línea en la Estación del Norte pero no fue así. En mayo de 2013 se licitaron las obras de conexión con la Estación de Valencia – Fuente San Luís, obras que se anunciaron como la solución para el regreso de convoyes a la Estación del

Norte. Durante el último año numerosos anuncios tanto del ministerio de Fomento, como de la Gerencia de Rodalies de Valencia, marcaban plazos y la inmediata restitución de la llegada de trenes a la Estación del Norte, circunstancia que no se ha producido hasta la fecha.

Es cierto, que los últimos gobiernos de España han propuesto planes que han incluido la mejora, duplicación y electrificación de la C3 sin demasiado éxito en su ejecución. Así en el PIT (Plan infraestructuras de Transporte 2000 – 2007) el PEIT (Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte 2005 – 2020) o el PITVI (Plan de Infraestructuras de transporte i vivienda 2012 – 2024 ) se han incluido previsiones específicas de modernización de la línea C-3.

Asimismo se han implementado algunas medidas para una mejor coordinación de Cercanías con el resto de transporte metropolitano, metro, bus, etc. Pero todavía nos encontramos muy lejos de conseguir objetivos satisfactorios para la ciudadanía y, en algunos casos, se sufren además las consecuencias de la llegada de la Alta Velocidad que a día de hoy no se han resuelto, y que sin ningún tipo de dudas han propiciado un abandono progresivo y notorio de usuarios. Bien sea por los inconvenientes de movilidad generados, el incremento de los tiempos de viaje, menores frecuencias de paso, el disuasorio precio de los títulos o la ausencia de integración tarifaria metropolitana.

Determinadas cuestiones como la ausencia de un contrato-programa y la desaparición de la Agencia de Movilidad han agravado todavía más esta situación al no existir elementos dedicados a la coordinación permanente y a la evolución continua de la eficacia de las políticas de movilidad.

Conscientes de la importancia que la líneas de cercanías juegan en la vertebración de las ciudades y por lo tanto en la igualdad de oportunidades de los ciudadanos y ciudadanas, y de que la solución a los problemas del sistema de transporte de cercanías requiere de la acción concertada de todas las Administraciones Públicas, los alcaldes y alcaldesas de las poblaciones de Xirivella, Alaquas, Aldaia, Bunyol, Camporrobles, Cheste, Chiva, Loriguilla, Requena, Siete Aguas y Utiel, nos reunimos en Xirivella para hacer la siguiente declaración:

- Exigimos la Creación de un Entre Regulador del Sistema Metropolitano de Transporte Público Colectivo cuyos objetivos prioritarios son:
  - ✓ La Planificación de infraestructura y servicios
  - ✓ El establecimiento de relaciones con los operadores de transporte colectivo
  - ✓ La elaboración de un marco de tarifas común y la definición del sistema de integración tarifaria.
  
- Reclamamos todas las inversiones previstas en la línea C3 diseñadas en los distintos planes estatales, especialmente la ejecución de las previsiones del Plan de Infraestructuras Ferroviarias de Cercanías para la Comunidad Valenciana 2010-2020, cuyo protocolo de actuación fue firmado por el Gobierno Valenciano y El Ministerio de Fomento en abril de 2010. De las que por urgentes destacamos las siguientes:
  - ✓ Aumento de la frecuencia mediante la electrificación y vía de doble de la línea.
  - ✓ Construcciones de estaciones contempladas.
  - ✓ Adecuación de todas las estaciones.
  - ✓ Integrar en la línea C3 el apeadero de Las Cuevas de Utiel y la estación de Camporrobles.
  - ✓ Que se establezca el servicio de apeadero en Siete Aguas
  - ✓ Intermodalidad con la red de metro



- ✓ Que se realice la inversión necesaria para mejora la infraestructura ferroviaria que permita reducir los tiempos de trayectos, especialmente desde Bunyol hasta Camporrobles.
  - ✓ Llegada inmediata a la Estación del Norte
  - ✓ Mejora de la accesibilidad para personas con movilidad reducida
  - ✓ Obtención de la certificación UNE-EN 13816 (Calidad en el servicio de transporte Público de viajeros).
- Solicitar al Gobierno de la Generalitat Valenciana que inicie los trámites necesarios para que el Estado le ceda las competencias en la gestión de RENFE Cercanías en la Comunidad Valenciana.

Xirivella a 29 de Septiembre del 2015.”

Presentamos al siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**ÚNICO:** El Ayuntamiento de CAMPORROBLES acuerda adherirse a todas las propuestas que se recogen en la Declaración de Xirivella y poner en marcha cuantas acciones sean necesarias para su cumplimiento.”

El Concejal Ernesto Fernández Pardo, indica que están a favor de esta moción, siempre que se dé traslado al Gobierno Valenciano que la Línea C3 llegue a Camporrobles, consideran que tiene contenido electoral importante, este tema se ha defendido también por el anterior equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde contesta que tiene constancia que se ha debatido anteriormente, pero actualmente se han reunido todos los Alcaldes afectados para realizar esta propuesta, surgió la idea y no es electoralista difiere en este tema. La idea es que sea cercanías hasta Camporrobles, indicando el Sr. Alcalde que nuestro pueblo es el primero de la Comunidad Valenciana y por la tanto debe ser considerado como cercanías.

Sometida la moción a votación, se aprueba por unanimidad.

**15.4.-** Dña. Maria Villar Gómez, en representación de CCOO en la Intercomarcal le SOLICITA eleven a pleno para su aprobación la siguiente MOCION cuyo texto es el siguiente:

***“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL RELATIVA A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA ESTABLECER UNA PRESTACIÓN DE INGRESOS MÍNIMOS EN EL ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL***

*En el momento actual en el que los efectos de la crisis han diezgado el estado de bienestar, el nivel de desempleo ha ascendido a unos niveles históricos y se ha producido una caída estrepitosa de la ocupación, se han realizado una serie de modificaciones legislativas que han repercutido en el gasto social, afectando a la cobertura del sistema de garantía de rentas.*

*Más allá del dato oficial de paro registrado situado en un 23%, la cifra de demandantes de empleo asciende a 5.892.226 personas, de las que 3.140.821 son mujeres. El desempleo juvenil en edades comprendidas entre los 16 y 24 años se situaba a finales de 2014 en el 51,80%. El número de hogares con todos sus integrantes activos en paro se continúa situando en cifras escandalosas a principios de año con un total de 1.766.300 personas.*

*La actual crisis ha puesto en evidencia, y de forma dramática, la inadecuación de nuestro sistema de garantía de rentas frente a los conocidos efectos de aumento de la pobreza. En*

*España, más de 12,8 millones de personas se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión y la pobreza severa afecta a 3 millones; todo ello en un contexto de fuerte incremento del número de hogares sin ingreso alguno, de aumento del número de parados de larga duración y de reducción de las tasas de cobertura en el sistema de desempleo. Si podemos hablar de un sector de la población en el que las tasas de pobreza se ponen más de manifiesto en nuestro país, es sin duda el de los menores de 16 años, donde la pobreza infantil asciende a un 26,7%, lo que supone más de 2,1 millones de niños y niñas.*

*La necesidad de reforzar el actual sistema de protección social y de aportar soluciones es absolutamente imprescindible. Más allá de las dificultades económicas por las que atraviesa la economía española, la protección de las personas con escasa o ninguna cobertura social pública es una exigencia social, cívica y democrática.*

*Las reformas de la protección por desempleo, lejos de haberse adaptado al actual mercado de trabajo y de dar respuestas al constante aumento del desempleo, han dado como resultado una política de contención del gasto, reduciéndose sus índices de cobertura, precarizándose no sólo el mercado laboral sino también la prestación por desempleo, que no llega a ofrecer una cobertura adecuada ni respecto a la población a proteger ni respecto a la duración de la percepción.*

*Con los actuales instrumentos de protección social no se alcanza a proteger a todas las personas que se encuentran en situación de necesidad. Mientras que las prestaciones por desempleo sólo protegen al 55,7% de las trabajadoras y de los trabajadores desempleados y con una cobertura de carácter temporal, en el ámbito de protección que se ofrece desde otras administraciones públicas que proporcionan las rentas mínimas de inserción, se refleja una tasa de cobertura en la totalidad del Estado que apenas supera la cifra del 5,48%.*

*Dentro del ámbito de la Seguridad Social, las prestaciones por hijo a cargo son manifiestamente insuficientes para aliviar mínimamente la pobreza infantil. Además de beneficiar a un colectivo muy pequeño al condicionarse a un nivel de renta ciertamente bajo, su cuantía mensual es irrelevante y permanece congelada desde el año 2000.*

*El sistema de protección social, en el actual contexto, no abarca las nuevas situaciones que se están presentando. El sistema de la Seguridad Social, pese a su importancia, no está dando la respuesta adecuada a la evolución de las necesidades sociales y económicas debidas a los cambios efectuados por la crisis. Esta obligación social que exige ampliar y completar los sistemas de protección social y seguridad económica explica la necesidad de crear un modelo que implique la garantía de ingresos mínimos a todo individuo carente de recursos.*

*Al Estado le corresponde, dentro de su función redistributiva, intervenir en la economía con el objetivo de cambiar la distribución de la renta, conforme a los principios de solidaridad e igualdad social. A través de mecanismos como los impuestos, y mediante el gasto público, el Estado distribuye el ingreso y la riqueza socialmente generada para dar satisfacción a las necesidades sociales básicas, y con ello alcanzar objetivos como la igualdad, la reducción de la pobreza, o la integración social y laboral.*

*Entre esta cobertura se encuentra la protección a las personas frente al riesgo de pérdida o carencia de ingresos, a través de nuestro sistema de la Seguridad Social, que se establece como un instrumento de prevención de la pobreza. El principal origen de la pobreza es la falta de empleo, y las prestaciones de seguridad social durante la edad laboralmente activa, reemplazan la carencia de ingresos debida a una imposibilidad de trabajar (incapacidad temporal, permanente o gran invalidez), o a la pérdida del empleo (prestación por desempleo contributiva, asistencial, RAI, Prepara, Prestación de Activación para el Empleo...).*

*La corrección de estas situaciones debe ser una prioridad para la Administración General del Estado, procurando y asegurando una intervención pública en la cobertura y*

*prestación de servicios y garantías esenciales. Todos los ciudadanos y ciudadanas deben tener garantizada una adecuada protección social pública.*

*El objetivo por tanto es garantizar unos ingresos mínimos a todas aquellas personas que pudiendo y queriendo trabajar no pueden hacerlo, por lo que carecen de recursos que les permitan vivir con dignidad, y a quienes los actuales instrumentos de protección social no dan respuesta. Es precisamente ante esta situación ante la que creemos que se debe intervenir incrementando el gasto social para que a todos estos ciudadanos y ciudadanas, el sistema de protección social les garantice unos recursos mínimos. Se trata de configurar y ampliar el sistema de protección social actual, para que pueda amparar las situaciones nuevas que ahora se plantean. Para ello en este momento se hace imprescindible adecuarnos jurídica, política y socialmente a la nueva realidad social que nos encontramos.*

*Ante estas necesidades, el legislador estatal debe intervenir con nuevas prestaciones, cuyo objetivo final siempre debe ir dirigido al refuerzo de las prestaciones actuales, y nunca al detrimento o a la subsunción de otras preexistentes, por este motivo se hace más necesario que nunca el incremento de gasto social por parte de todas las Administraciones. En primer lugar, desde la Administración General del Estado, a través de la creación de una nueva prestación económica que garantice unas condiciones mínimas a aquellos ciudadanos que carecen de rentas. En segundo lugar, el esfuerzo también debe provenir de las Comunidades Autónomas a fin de que mantengan en algunos supuestos, y refuercen en otros, sus prestaciones de asistencia social. Por último, en su caso, también debe mantenerse o potenciarse la contribución que hasta ahora vienen realizando las Administraciones Locales.*

*En estas circunstancias, es preciso dar una respuesta urgente a todas las personas que se encuentran en esta situación de modo que no se vean abocados a situaciones de pobreza y exclusión social. Para ello proponemos la creación de una Prestación de Ingresos que asegure unos recursos mínimos los ciudadanos y a las ciudadanas para atender sus necesidades esenciales. Esta Prestación se configura como un elemento más de la política económica y social por medio de la cual se garantice el acceso a la protección social de la población que a día de hoy no está siendo amparada por ninguna prestación.*

*La instauración de esta prestación se dirigirá a los más de 1.800.000 hogares cuya renta per cápita es inferior 5.837 euros anuales. Los efectos de la pobreza y el incremento de población pobre tienen rostro de mujer: 1.472. 779 personas que componen estos hogares y que serían beneficiarios potenciales de esta prestación, son mujeres, frente a los 678. 221 hombres.*

*La finalidad de esta Iniciativa Legislativa Popular es la creación de una nueva prestación que amplía la acción protectora de la Seguridad Social. La Prestación de Ingresos Mínimos, está destinada a garantizar unos ingresos que aseguren unas condiciones básicas para atender las necesidades más esenciales a las personas que, con disponibilidad para trabajar, carecen de empleo y de unos recursos económicos mínimos para sí y, en su caso, para los familiares a su cargo.*

*La Prestación de Ingresos Mínimos se configura como una prestación de derecho subjetivo enmarcada en el nivel no contributivo de la Seguridad Social. La financiación debe garantizarse vía impuestos, a través de los Presupuestos Generales del Estado, y debe responder a los criterios de eficiencia y suficiencia y además contribuir a lograr una mayor cohesión social y territorial. De igual forma, la configuración de esta prestación exige la dotación presupuestaria y de recursos humanos y técnicos suficientes para dar una respuesta adecuada a las nuevas necesidades que se pretenden atender con ella.*

*Los principios inspiradores de esta prestación son la igualdad, desde el punto de vista de la no discriminación en el acceso a la prestación, la equidad entre las personas beneficiarias en el reconocimiento de la misma y la universalidad del derecho en la medida en que se reúnan los requisitos para obtenerla.*

*La naturaleza jurídica de la Prestación de Ingresos Mínimos, como desarrollo y ampliación de la acción protectora de la*

***Universalidad***; esta prestación va dirigida a aquellas ciudadanas y ciudadanos que tengan carencia de recursos económicos y su concesión queda garantizada en la medida en la que se reúnan los requisitos exigidos para ello.

***Exigibilidad***; se configura esta nueva prestación como derecho subjetivo, y por tanto está garantizada- y es exigible sin que-pueda- condicionarse a las disponibilidades presupuestarias. Es decir, las personas que reúnan los requisitos que se establezcan tendrán derecho a percibirla y la Administración General del Estado está obligada a concedérsela.

***Subsidiaridad***; nos encontramos ante una prestación de carácter económico que se otorga cuando no es posible el acceso a otras prestaciones, bien por haberlas agotado previamente, bien por no reunir los requisitos previstos para su concesión.

***Incompatibilidad***; esta prestación es incompatible con otras prestaciones del propio sistema de seguridad social, tanto del nivel contributivo como del no contributivo.

***Derecho personal***; su carácter personal la convierte en una prestación intransferible e inembargable. Por otra parte, esta prestación no es exportable ni encuadrable entre las prestaciones especiales en metálico no contributivas.

*La incorporación al ordenamiento jurídico de la nueva prestación se realiza mediante la modificación del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, adicionando un nuevo capítulo X en su título 11, como expresión formal de la plena integración de la prestación no contributiva de ingresos mínimos dentro de la acción protectora de la Seguridad Social e introduciendo otras modificaciones complementarias.*

*Este nuevo Capítulo X consta de nueve artículos y regula el objeto de la protección, los requisitos de acceso, el límite de rentas, la cuantía de la prestación, su duración y dinámica, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, las incompatibilidades y su régimen financiero y de gestión.*

*La cuantía de la prestación se establece en el 80 por 100 del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples mensual vigente en cada momento. La prestación deberá incrementarse por cada menor o familiar a cargo de la persona beneficiaria en la cuantía que se disponga anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.*

*Serán beneficiarios de esta Prestación no contributiva de Ingresos Mínimos las personas que sean mayores de dieciocho años y menores de sesenta y cinco, residan legalmente en territorio español y lo hayan hecho de forma ininterrumpida en los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la prestación, salvo que sean víctimas de trata de seres humanos o víctimas de violencia de género, no puedan acceder a prestaciones o ayudas dirigidas a las personas-desempleadas, carezcan de recursos económicos y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en los términos indicados en la ley,*

*Respecto al requisito de carencia de rentas, el umbral se sitúa en el 75 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, con exclusión de las pagas extraordinarias, en cómputo anual. En el supuesto de unidades familiares, la renta per cápita de la misma no debe superar la misma cuantía.*

*En todo caso, se excluyen del cómputo determinadas rentas o ingresos como las prestaciones familiares en su modalidad no contributiva, las prestaciones derivadas de la atención a personas en situación de dependencia, las ayudas o prestaciones a favor de la infancia, entre otras.*

*Finalmente el texto introduce modificaciones complementarias, entre las que encuentra la introducida en el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, mediante otros dos artículos, tres disposiciones adicionales, tres finales y una derogatoria.*

*La presente iniciativa legislativa popular tiene como objetivo principal el establecimiento y regulación de un derecho subjetivo a una nueva prestación económica del sistema de la Seguridad Social dentro del nivel no contributivo, como desarrollo del principio rector consagrado en el artículo 41 de la Constitución Española según el cual los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo.*

*Por su parte, el artículo 149.1.17a CE atribuye a la Administración General del Estado competencia exclusiva sobre legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.*

*Desde la aprobación de la Constitución en 1978, la construcción del modelo de protección social en España ha quedado en gran medida en manos del Estado a través de la Seguridad Social; pieza fundamental, en términos cuantitativos y cualitativos, de la política social. Se hace, pues, imprescindible la intervención del Estado para liderar una respuesta satisfactoria a las acuciantes necesidades sociales a través de una adecuada involucración de los distintos niveles territoriales.*

*La Prestación no contributiva de Ingresos Mínimos es un derecho subjetivo que se fundamenta así en el artículo 41 de la Constitución cuando previene la obligación de los poderes públicos de atender las situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo, precepto EUe-debe entenderse en consonancia con otras atribuciones otorgadas a los poderes públicos por nuestra Constitución, como son el respeto a la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social (artículo 10.1 CE); la promoción de las condiciones para conseguir que la libertad y la igualdad de los individuos y grupos sean reales y efectivas (artículo 9.2 CE); la obligación de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y ara una distribución de la renta regional y personal más equilibrada (artículo 40); y la protección social, económica y jurídica de la familia (artículo 39.1).*

*Dar apoyo a la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) de Prestación de Renta Mínima impulsada por CCOO y UGT.*

*Dar apoyo y facilitar a los sindicatos impulsores de la ILP el proceso de recogida de firmas de las personas del municipio.*

*Hacer público este acuerdo en el municipio a través de las vías de comunicación ordinarias que dispone el Ayuntamiento.*

*Enviar copia de este acuerdo a la Comisión promotora de la Iniciativa Legislativa Popular de Prestación de Renta Mínima a las direcciones de correo electrónico siguientes: [politicasocial@pv.ccoo.es](mailto:politicasocial@pv.ccoo.es) y [psocial@pv.ugt.org](mailto:psocial@pv.ugt.org)*

*Dar traslado al Gobierno de la Nación, al Gobierno de la Generalitat, a la Delegación del Gobierno y al Defensor del Pueblo.”*

El Concejal Ernesto Fernández Pardo indica que la medida es populista porque existen otros medios que prevean el sistema de prestación social, y el que se propone tiene muchos inconvenientes, a efectos de cálculos de rentas para esta prestación. Tal como está argumentado no sirve para nada, no incentiva la búsqueda de trabajo y es injusta a favor de sistemas sociales que no tengan rentas, tengan rentas básicas de subsistencia. El Concejal Gerardo Gómez Ruiz indica que estas personas deben de tener una obligación para tener esas rentas, se busque una utilidad e incentivo para tener una obligación.

Sometida la moción a votación, se aprueba con los cinco votos a favor de los tres Concejales de PSOE y de los dos Concejales de IU y los votos en contra de los cuatro Concejales del PP.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO.-**

A tenor de lo establecido en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, acuerda declarar la urgencia del tema que a continuación es tratado:

La disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico establece un régimen especial de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013, en los siguientes términos:

*“1. El reintegro de los saldos que resulten a cargo de las entidades locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado correspondiente al año 2013 podrá fraccionarse en un período de 10 años, excepcionando el régimen de reintegros aplicable con carácter general y contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.*

*2. La aplicación de la excepción recogida en el apartado 1 anterior requerirá la presentación de la solicitud por las Entidades Locales, que deberá ser aprobada por el Pleno de la corporación local y se remitirá por el interventor o el secretario-interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad a 1 de noviembre de 2015.*

*En el caso de que las Entidades Locales no presenten la solicitud en el plazo antes citado se les aplicarán los reintegros de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, regularizando con cargo a la entrega a cuenta del mes de noviembre los reintegros que se habrían debido aplicar en la entrega correspondiente al mes de octubre.*

*3. Dicha excepción se aplicará a las entidades locales que, además de haber presentado la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local correspondientes al ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se calcule aquélla, prevean cumplir a 31 de diciembre de 2015 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y cuyo período medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con el período medio de pago a proveedores que publiquen en el mes de octubre de 2015, conforme al Real Decreto 635/2014, de*

*25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*A los efectos anteriores, se considerarán entidades integrantes de la corporación local aquellas a las que se refiere el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*En cuanto a la previsión del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda antes citada se tendrá en cuenta la información correspondiente al tercer trimestre de ejecución del presupuesto del ejercicio de 2015.”*

La liquidación definitiva de la Participación en tributos del Estado del año 2013 del Ayuntamiento de Camporrobles fue practicada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 17 de julio pasado, determinándose un importe a reintegrar de 6.656,03 euros que se obtiene al deducir las entregas a cuenta (234.880,68 euros) de la participación total (228.224,65 euros).

El Ayuntamiento de Camporrobles se encuentra en condiciones de solicitar el régimen especial de reintegro del citado saldo deudor por cuanto, además de haber presentado la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio 2014, prevé cumplir a 31 de diciembre de 2015 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y el medio de pago no supera en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con el periodo medio de pago a proveedores publicado en el mes de octubre de 2015 que se sitúa en 15,90 días, conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Pleno por unanimidad, aprueba el siguiente Acuerdo:

Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la aplicación del régimen especial de reintegro fraccionado en 10 años del saldo deudor resultante a cargo del Ayuntamiento de Camporrobles de la liquidación definitiva de la Participación en tributos del Estado del año 2013 de un importe de 6.656,03 euros conforme a la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

## **PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**6.1.-** El Concejal Gerardo Gómez Ruiz realiza las siguientes preguntas:

**-PERSONAL.-** Durante estos años se ha sufrido las bajas periódicas y faltas de asistencia al trabajo por parte de la Secretaria Municipal. El puesto de secretario-interventor municipal le supone a las arcas municipales un gasto de 47.000 € anuales y además tenemos que gastarnos aproximadamente 15.000 € en asesoramiento contable y jurídico externo.

Según se desprende de los decretos de alcaldía, la secretaria esta nuevamente de baja y va a ejercer provisionalmente el puesto la funcionaria municipal M. Luisa Alcaide. Desgraciadamente esa solución la tuvo que adoptar también el equipo de gobierno anterior recurriendo, para que nos sacaran del apuro, a los auxiliares administrativos municipales José Vte. García Martínez y a M. Luisa Alcaide y desde aquí queremos darles las gracias por su buen hacer y su profesionalidad. Al hilo de este asunto que riamos preguntar:

- ¿Se han tomado medidas y se ha controlado las vacaciones y días de permiso de de la Sra. Secretaria? porque tenemos entendido que después de agotar las vacaciones, disfrutó de días de permiso debido a la enfermedad de un familiar, la ley tasa esos días y está en su derecho, pero los que correspondan, ni más ni menos. Las posibilidades cuando se incorpore de nuevo son muchas, lo que no debería hacerse es imputar los días disfrutados de más a vacaciones, una vez agotadas, en todo caso debería pedirse la funcionaria en cuestión una excedencia sin sueldo y descontarle de sus haberes mensuales la parte proporcional, incluso este mes. Consúltenlo en la gestoría Marzo que lleva las nóminas.
- Si la baja se prolonga ¿se tiene prevista alguna medida como por ejemplo la contratación de un funcionario interino para el puesto de secretario-interventor?

El Sr. Alcalde contesta que se tendrán en cuenta la primera parte de las medidas, se buscará la solución más inmediata para subsanar el tema.

-OBRAS.- ¿Se controlan las obras de particulares? ¿Alguien les hace un seguimiento? En el pleno anterior preguntamos por una obra junto al taller de Jesús Clavijo ¿nos puede informar de su situación? También queríamos decirle que se hacen obras irregulares fuera del casco incluso perjudicando el medio ambiente en concreto en el camino del Hoyazo y el Ayuntamiento podría tener un problema si se consienten.

-LIMPIEZA DE SOLARES.- Creemos señores del gobierno municipal que lo hacen aplicando el populismo. Hay un refrán popular que dice “Un grano no hace granero, pero ayuda al compañero” pues bien, todos estos años se ha hecho limpieza de solares y fachadas públicas y de particulares y se ha aplicado la ordenanza municipal de modo que al que se le limpiaba el solar luego se le aplicaba a tanto el metro (0,50 Cts. si no recuerdo mal) y llegan Vds. y limpian todo a tajo sin tener en cuenta que hay unos vecinos que se lo limpian y otros no. Además del perjuicio económico para las arcas municipales estamos discriminando y tratando mal a los vecinos que cumplen con la ordenanza. Rogaríamos que se tenga en cuenta para lo sucesivo.

El Sr. Alcalde contesta que el Sr. Alguacil pasa una lista con los solares, se ha limpieza las hierbas de las fachadas, y las Ordenanzas están para aplicarlas, indicando el Concejal Gerardo Gómez Ruiz que en la anterior legislatura se limpiaban los solares y luego se aplicaba la ordenanza y se cobraba después, indicando el Sr. Alcalde que cada uno se acoge a lo que es público y debe limpiarlo el Ayuntamiento, dado que cada vez hay mas casas vacías y da muy mala imagen, siendo el mismo caso que las aceras. Los solares se le comunicó, siendo limpiados la mayoría por los dueños.

- CANON AGUA POTABLE.- Ha transcurrido un año desde que se contrató por segunda vez con EGEVASA y en el contrato se incluyó una cláusula por la cual la empresa tendría que pagar al Ayuntamiento anualmente un canon de 0,25 € por m<sup>3</sup> facturado. Es el momento de exigirselo, que lo liquiden y cumplir el acuerdo municipal que dice que esa cantidad se invierta única y exclusivamente en pequeñas obras de mejora de la red de distribución de agua y saneamiento. De hecho ya se presupuestaron 20.000 € en el presupuesto municipal de 2015 por este concepto. Rogamos que se hagan las gestiones oportunas para cumplir con los objetivos y convocando, si es necesario, la comisión de seguimiento del servicio.



-PABELLÓN CUBIERTO.- Hay un acuerdo municipal que cumplir al respecto y es la ejecución por vía de apremio del cobro de 370.000 € aproximadamente a la empresa constructora Hierros Bueno, a Javier Abellán, aparejador y a Pedro Rubio, arquitecto de la obra. Podría informarnos el Sr. Alcalde o a quien corresponda sobre el estado de la cuestión. ¿Se ha concretado esto con el gabinete de abogados del Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde contesta que la responsabilidad subsidiaria es de todos, las compañías de seguros son las que deben ponerse de acuerdo.

**6.2.-** Por el Concejal Ángel Bosque Martínez, pregunta cómo ha salido económicamente la Feria Ganadera, indicando el Sr. Alcalde que todavía no está cerrado y finalizado contablemente todos los gastos, y cuando esté finalizado se dará cuenta, al igual que la Piscina.

El Sr. Alcalde se contesta a las preguntas realizadas en el anterior Pleno.

- Se informa que todo el personal esta fichando.
- Los Ingresos y los gastos de la Piscina no se puede llevar a cabo, todavía quedan facturas por recibir y contabilizar.
- Se ha colocado la red que impide que entren los balones al recinto de las mantas solares.
- Se solicitaron dos subvenciones para la Fábrica de Harinas, una de ellas de bienes inmuebles y la otra de bienes muebles. La de bienes inmuebles realizada por la empresa Valrobles esta ejecutada y pagada. La otra de bienes muebles al solicitar en un principio la máxima subvención (60.000,00 €) y concederse 20.000 € se tuvo que realizar una nueva memoria adaptada a ese presupuesto. Estamos pendientes del visto bueno de Patrimonio.
- Tenemos día y hora concertada con el Secretario Autonómico para tratar el tema de un aula habilitada.
- Se están llevando a cabo entrevistas entre la familia afectada con: Guardia Civil, Servicios Sociales, Ayuntamiento y Conselleria de Educación.
- La Sociedad de Cazadores no se subvenciona por considerar que son autosuficientes para hacer frente a sus gastos. Se está mirando la posibilidad de ceder un espacio propiedad del Ayuntamiento para guardar enseres de la misma.
- El cartero de Camporrobles me notifica que mañana mismo hará el ingreso por el concepto de alquiler de la oficina.
- El responsable del bar del Campo de Fútbol ha hecho el ingreso esta misma mañana.
- Se ha contactado con la Presidenta del Ampa para una vez salga la Orden del pago de las facturas de libros de texto, nos reunamos para agilizar los trámites.
- Vendrá el constructor del Padel y junto con el Aparejador municipal se comprobará posibles deficiencias.
- Los Convenios con las Asociaciones se están trabajando, pero tenemos el inconveniente de que la Secretaria está de baja.
- Nos hemos puesto en contacto con la empresa Playtenis para que cambie o repare las mantas solares, trabajo que realizarán en Abril.
- La limpieza del solar del antiguo Cuartel de la Guardia Civil se llevará a cabo mañana y se realizará por medio de la maquinaria de la Diputación.

Finalmente el Sr. Alcalde da por finalizado el acto, levantando la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos del día señalado al comienzo, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-ACCDTAL

Fdo: Gabriel Mata González

Fdo. M<sup>a</sup> Luisa Alcaide Serrano

**DILIGENCIA.-** La extiendo yo, el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Camporrobles, para hacer constar que la presente ha sido extendida en 13 folios útiles de la clase 8<sup>a</sup>, del número 0K7126472 al 0K7126484, ocupando la primera cara del primero y primera cara del último.

Camporrobles, 26 de octubre de 2015

LA SECRETARIA-ACCIDENTAL

Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa Alcaide Serrano